

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

07 OCT 2019* 1805

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la Republica; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. 5.700 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratifico la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su

territorio;

6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, con fecha 02 de septiembre de 2019, se suscribe entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional) los recursos que se transferirán a la Universidad de Tarapacá, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá.

EXENTA

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605.000-4 y la **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-k, mediante el cual el Servicio, transferiré la suma de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones, quinientos mil pesos, impuestos incluidos)** a la Universidad de Tarapacá, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Santiago, a 2 de Septiembre de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.077.719-8, con domicilio en





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el SERVICIO", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T N° 70.770.800-k, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**La Universidad**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión, contribuir al progreso material y espiritual de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos estipula objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas y complementos de investigación participativa de elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; implementación de planes de salvaguardia de elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros en vinculación directa con el proceso y resultado de las investigaciones y planes;

Así, el Convenio comprende, en el ámbito de la investigación participativa:

- Investigación participativa del elemento Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a la festividad Virgen de las Peñas. Región de Arica y Parinacota.
- Complemento de la investigación Bailes tradicionales de San Pedro de Atacama.
- Investigación alfarería de Santiago de Rio Grande.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

En el ámbito de planes de Salvaguardia:

- Implementación plan de Salvaguardia Morenos de Paso. Región de Arica y Parinacota.
- Implementación plan de Salvaguardia Cachimbo. Región de Tarapacá.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio.

1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo:

Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, implementación de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, coordinación cronogramas de trabajo, definición de equipos, protocolo de trabajo con cultores/as, técnicas de levantamiento de información y análisis, otras especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo acordada por las partes.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo con las herramientas señalizadas por el Servicio del Patrimonio Cultural.

2. Protocolo de trabajo con cultores/as para las investigaciones participativas.

Investigaciones participativas.

Objetivo:

Realización de investigaciones participativas relativos al estado en que se encuentran los siguientes elementos de patrimonio cultural inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores/as.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Elemento para ingreso en registro asociado a la Festividad de Virgen de las Peñas. Región de Arica y Parinacota.
- Conocimientos y técnicas de las alfareras y alfareros de Santiago Río Grande.
- Bailes tradicionales de la Fiesta de San Pedro de Atacama.

Actividades:

- Presentación con comunidad cultora.
- Levantamiento, procesamiento y sistematización de información.
- Reuniones de trabajo entre las partes para revisión de avances.
- Al menos dos entregas periódicas de avances de investigación acordadas en número, contenido y periodicidad en reuniones de definición de ajuste metodológico.
- Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.
- Validación de productos de la investigación participativa con la comunidad cultora.
- Definición por parte de la comunidad de resguardos de información de los productos de la investigación participativa y acuerdo de protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de cultores al registro.
- Corrección de productos de la investigación participativa, de ser necesario, según lo retroalimentado por la comunidad en instancia de validación.
- Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.

Productos:

- Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.
- Productos anexos según orientaciones y estructura de investigación participativa.
- Protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de nuevos cultores/as.
- Acta de acuerdos como medio de verificación del proceso.
- Productos devueltos a la comunidad cultora.

3. Implementación planes de salvaguardia

Objetivo:

Establecer líneas de trabajo en relación a la implementación de planes de salvaguardia y analizar integralmente con las comunidades cultoras las problemáticas que inciden en su continuidad.

- Implementación plan de Salvaguardia Morenos de Paso.
- Implementación plan de Salvaguardia Cachimbo.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.
-

Actividades:

- Las diseñadas en instrumento “Plan de salvaguardia Morenos de paso” para el año 2019.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Las diseñadas en instrumento “Plan de salvaguardia Cachimbo” para el año 2019.

Productos:

- Las diseñadas en instrumento “Plan de salvaguardia Morenos de paso” para el año 2019.
- Las diseñadas en instrumento “Plan de salvaguardia Cachimbo” para el año 2019.
- Informe de evaluación de implementación año uno de Plan de salvaguardia Morenos de paso.
- Informe de evaluación de implementación año uno de Plan de salvaguardia Cachimbo.

4. Actividades de extensión.

Objetivo:

Acordar y programar actividades o productos de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.
- Ejecución de actividad específica en relación a las Investigaciones participativas. Según acuerdo entre los equipos.
- Ejecución de actividad específica en relación a las implementaciones de los planes de salvaguardia. Según acuerdo entre los equipos.

SEGUNDO: DEL APORTE AL PROYECTO

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con recurso humano, uso de infraestructura y equipamiento de extensión.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio, en su página web.

En virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos año 2019, para el Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** transferirá a la Universidad de Tarapacá, la cantidad de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos) impuestos incluidos**, que corresponden a las siguientes imputaciones presupuestarias: **\$29.500.000 (veintinueve millones, quinientos mil pesos) al subtítulo 24, ítem 03, asignación 194, glosa N° 10 y \$17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos) al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195, glosa N° 11.**

Este monto será transferido en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad de Tarapacá con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá contribuirá con:

- **Uso de infraestructura:**
 - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;
- **Recursos humanos profesionales.**

Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión) registro fotográfico, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos)**, impuestos incluidos, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de la contraparte del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial, quién apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- Cuando corresponda, el Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para la realización de los productos del presente convenio, debiendo firmar acuerdos de confidencialidad según corresponda.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Tarapacá.

- La Universidad define contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Definir contrapartes que representen a la Universidad en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Mantener en coordinación constante con contraparte regional del Departamento para actividades o instancias participativas y/o comunitarias que se desarrollen para facilitar su asistencia.
- Elaborar y entregar a la Subdirección de PCI, cada tres meses, el informe de actividades y una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la unidad de convenios de la Subdirección de Planificación y presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Regirse, para desarrollar la investigación participativa, por las Orientaciones generales del Proceso para la Salvaguardia, las Orientaciones para Investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial, Orientaciones para protocolo de trabajo con comunidad cultora y la Estructura de investigaciones participativas, siguiendo los roles, lineamientos, visiones y directrices que estos entregan.
- Validar con la comunidad cultora la investigación en la cantidad de versiones que se acuerde con ella.
- Determinar en la/s instancia/s de validación con la comunidad un protocolo de ingreso de cultores a registro y un protocolo de relacionamiento con la comunidad, que debe quedar estipulado en acta como uno de los productos del presente Convenio.
- Realizar junto con el Servicio la devolución de los productos de la Investigación Participativa a la comunidad cultora.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo de investigación que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria contando al menos con un/a profesional de las ciencias sociales, un/a geógrafo/a o con herramientas de análisis territorial y un profesional afín al elemento de patrimonio cultural inmaterial a tratar, teniendo presente las propuestas y/o validación de la comunidad cultora.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de septiembre del 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN CORPORATIVA.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural Y Universidad De Tarapacá. Se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley Nº 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines. Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes del D.F.L. Nº 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería del señor rector don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Nº 193 de 8 de junio de 2018 del Ministerio de Educación.

FIRMARON: RODRIGO ARAVENA ALVARADO, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS				
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:				
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS				
a) Nombre de la entidad receptora:		RUT:		
		Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha				
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos				





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la transferencia			
N° de identificación del programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba			
N°		Fecha	
Modificaciones		N°	
		Fecha	
Servicio			
Subtítulo			
Ítem			
Asignación			
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
DÍA			
MES			
AÑO			
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
Monto en \$			
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total transferencias a rendir		"c = (a + b)"	
Rendición de Cuenta del Período			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
g) Total de recursos rendidos		"g = (d + e + f)"	
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente		"h = (c - g)"	
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA			





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PLAN DE GESTION 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Universidad de Tarapacá
RUT	: 77.770.800-K
Dirección	: Avenida General Velásquez N° 1775, Arica.
Teléfonos	: 57 2 727100
Correo Electrónico	: direseciqq@uta.cl
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 11 diciembre de 1981
Número Personalidad Jurídica	: DFL N°150
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ministerio de Educación
Área Social	: Educación, Patrimonio, Cultura.

Objetivos Institucionales:

- 1. Desarrollo Académico de calidad:** Diseñar e implementar programas de formación académica, como diplomados, magister y doctorados, los cuales se encuentran dirigidos a la población regional interesada en temas patrimoniales, culturales e históricos, estos han sido sometidos a rigurosos estándares de calidad (Acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, CNA) con el objetivo de ofrecer una formación permanente y de calidad en nuestra región.
- 2. Gestión universitaria de calidad:** La Universidad de Tarapacá ha aportado con recursos propios en el estudio y valoración de distintas áreas científicas y sociales, consiguiendo además recursos extras para implementar programas durante el 2017 y 2018 con otras instituciones del Estado para la revalorización de la Historia y el Patrimonio en nuestra Región. Esta gestión ha sido la base para generar un impacto en la comunidad, contando con buena recepción de parte de los ciudadanos, quienes en su diversidad han participado en diversos programas que imparte el Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la UTA sede Arica y que busca prolongar en la Región de Tarapacá.
- 3. Vinculación con el medio:** Entendiendo que una de las necesidades existentes en la Región de Tarapacá es la salvaguardia del Patrimonio Cultural, la Universidad de Tarapacá se encuentra colaborando con el fortalecimiento y rescate de las identidades locales y la cultura regional, contando para el presente año 2018 con una serie de proyectos y recursos aprobados (FONDECYT) además de actividades vinculadas a la difusión, estudio y capacitación en patrimonio material e inmaterial a través de convenios con CONADI, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, MINEDUC, entre otros.

Presupuesto

El Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas sede Iquique depende administrativa y financieramente de la Facultad de Educación y Humanidades sede Arica.

OBJETIVO GENERAL

Gestionar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar investigaciones multidisciplinarias que permitan valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
2. Implementar planes de salvaguarda de expresiones de patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
3. Comunicar y transmitir el patrimonio cultural inmaterial mediante actividades de extensión como seminarios, talleres, foros, etc.

ACTIVIDADES

1. **Planificación y ajuste metodológico.**
Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades, tanto en la región de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta
2. **Investigaciones participativas**
 - 2.1 Investigación participativa del elemento Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a la festividad Virgen de las Peñas. Región de Arica y Parinacota
 - 2.2 Complemento de la investigación Bailes tradicionales de San Pedro de Atacama. Región de Antofagasta.
 - 2.3 Investigación alfarería de Santiago de Rio Grande. Región de Antofagasta.
3. **Planes de salvaguardia.**
 - 3.1 Implementación plan de Salvaguardia Morenos de Paso. Región de Arica y Parinacota.
 - 3.2 Implementación plan de Salvaguardia Cachimbo. Región de Tarapacá.
4. **Actividades de extensión**
 - 4.1 Elaboración de un calendario de seminarios, conversatorios, exposiciones y talleres sobre los elementos contemplados en este convenio.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

1. Planillas de asistencia a las distintas actividades.
2. Registros audiovisuales de instancias participativas, incluidos artículos de prensa y materiales de difusión.
3. Informes de gestión e investigación de los distintos elementos contemplados en este convenio.

BENEFICIARIOS.

Personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, incluidas organismos gubernamentales, agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a la información contenida en las investigaciones que desarrollará la Universidad.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Investigadores y Estudiantes de educación escolar, superior y postgrados que requieran información, documentación y asesoría para el desarrollo de estudios sobre las expresiones del patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, así como también de aspectos teóricos y técnicos relacionados con el patrimonio.

Comunidad Local y Nacional: acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el patrimonio inmaterial del norte del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.

PRESUPUESTO

ITEM	MONTO (\$)
1. Gastos en personal (Remuneraciones líquidas, Leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, etc.)	37.000.000
2. Bienes y servicios (bienes de consumo y servicios, mantenciones en general, materiales, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Fundación).	10.000.000
TOTAL 2019	47.000.000

1. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$47.000.000.-** (cuarenta y siete millones de pesos, impuestos incluidos). De los cuales **\$29.500.000.-** (veintinueve millones quinientos mil de pesos), se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)** y **\$ 17.500.000.-** (diecisiete millones quinientos mil pesos) al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/SN/RAAV/cgg
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Santiago, a 2 de Septiembre de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.077.719-8, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T N° 70.770.800-k, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, domiciliado en Avenida General Velasquez N° 1775, de la ciudad de Arica, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**La Universidad**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión, contribuir al progreso material y espiritual de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas



encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos estipula objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas y complementos de investigación participativa de elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; implementación de planes de salvaguardia de elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros en vinculación directa con el proceso y resultado de las investigaciones y planes;

Así, el Convenio comprende, en el ámbito de la investigación participativa:

- Investigación participativa del elemento Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a la festividad Virgen de las Peñas. Región de Arica y Parícuta.
- Complemento de la investigación Bailes tradicionales de San Pedro de Atacama.



- Investigación alfarería de Santiago de Rio Grande.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

En el ámbito de planes de Salvaguardia:

- Implementación plan de Salvaguardia Morenos de Paso. Región de Arica y Parinacota.
- Implementación plan de Salvaguardia Cachimbo. Región de Tarapacá.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio.

1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo:

Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, implementación de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, coordinación cronogramas de trabajo, definición de equipos, protocolo de trabajo con cultores/as, técnicas de levantamiento de información y análisis, otras especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo acordada por las partes.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo con las herramientas señalizadas por el Servicio del Patrimonio Cultural.

2. Protocolo de trabajo con cultores/as para las investigaciones participativas.

Investigaciones participativas.



Objetivo:

Realización de investigaciones participativas relativos al estado en que se encuentran los siguientes elementos de patrimonio cultural inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores/as.

- Elemento para ingreso en registro asociado a la Festividad de Virgen de las Peñas. Región de Arica y Parinacota.
- Conocimientos y técnicas de las alfareras y alfareros de Santiago Río Grande.
- Bailes tradicionales de la Fiesta de San Pedro de Atacama.

Actividades:

- Presentación con comunidad cultora.
- Levantamiento, procesamiento y sistematización de información.
- Reuniones de trabajo entre las partes para revisión de avances.
- Al menos dos entregas periódicas de avances de investigación acordadas en número, contenido y periodicidad en reuniones de definición de ajuste metodológico.
- Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.
- Validación de productos de la investigación participativa con la comunidad cultora.
- Definición por parte de la comunidad de resguardos de información de los productos de la investigación participativa y acuerdo de protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de cultores al registro.
- Corrección de productos de la investigación participativa, de ser necesario, según lo retroalimentado por la comunidad en instancia de validación.
- Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.

Productos:

- Informe escrito según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.
- Productos anexos según orientaciones y estructura de investigación participativa.
- Protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de nuevos cultores/as.
- Acta de acuerdos como medio de verificación del proceso.
- Productos devueltos a la comunidad cultora.



3. Implementación planes de salvaguardia

Objetivo:

Establecer líneas de trabajo en relación a la implementación de planes de salvaguardia y analizar integralmente con las comunidades cultoras las problemáticas que inciden en su continuidad.

- Implementación plan de Salvaguardia Morenos de Paso.
- Implementación plan de Salvaguardia Cachimbo.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Actividades:

- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Morenos de paso" para el año 2019.
- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Cachimbo" para el año 2019.

Productos:

- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Morenos de paso" para el año 2019.
- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Cachimbo" para el año 2019.
- Informe de evaluación de implementación año uno de Plan de salvaguardia Morenos de paso.
- Informe de evaluación de implementación año uno de Plan de salvaguardia Cachimbo.

4. Actividades de extensión.

Objetivo:

Acordar y programar actividades o productos de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.
- Ejecución de actividad específica en relación a las Investigaciones participativas. Según acuerdo entre los equipos.



- Ejecución de actividad específica en relación a las implementaciones de los planes de salvaguardia. Según acuerdo entre los equipos.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL PROYECTO

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con recurso humano, uso de infraestructura y equipamiento de extensión.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio, en su página web.

En virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos año 2019, para el Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** transferirá a la Universidad de Tarapacá, la cantidad de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos) impuestos incluidos**, que corresponden a las siguientes imputaciones presupuestarias: **\$29.500.000 (veintinueve millones, quinientos mil pesos) al subtítulo 24, ítem 03, asignación 194, glosa N° 10 y \$17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos) al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195, glosa N° 11.**

Este monto será transferido en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad de Tarapacá con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá contribuirá con:

- **Uso de infraestructura:**
 - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;



- **Recursos humanos profesionales.**

Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión) registro fotográfico, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos)**, impuestos incluidos, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de la contraparte del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial, quién apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- Cuando corresponda, el Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para la realización de los productos del presente convenio, debiendo firmar acuerdos de confidencialidad según corresponda.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la



Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.

- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Tarapacá.

- La Universidad define contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Definir contrapartes que representen a la Universidad en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Mantener en coordinación constante con contraparte regional del Departamento para actividades o instancias participativas y/o comunitarias que se desarrollen para facilitar su asistencia.
- Elaborar y entregar a la Subdirección de PCI, cada tres meses, el informe de actividades y una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.





- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la unidad de convenios de la Subdirección de Planificación y presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Regirse, para desarrollar la investigación participativa, por las Orientaciones generales del Proceso para la Salvaguardia, las Orientaciones para Investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial, Orientaciones para protocolo de trabajo con comunidad cultora y la Estructura de investigaciones participativas, siguiendo los roles, lineamientos, visiones y directrices que estos entregan.
- Validar con la comunidad cultora la investigación en la cantidad de versiones que se acuerde con ella.
- Determinar en la/s instancia/s de validación con la comunidad un protocolo de ingreso de cultores a registro y un protocolo de relacionamiento con la comunidad, que debe quedar estipulado en acta como uno de los productos del presente Convenio.
- Realizar junto con el Servicio la devolución de los productos de la Investigación Participativa a la comunidad cultora.



3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo de investigación que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria contando al menos con un/a profesional de las ciencias sociales, un/a geógrafo/a o con herramientas de análisis territorial y un profesional afín al elemento de patrimonio cultural inmaterial a tratar, teniendo presente las propuestas y/o validación de la comunidad cultora.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de septiembre del 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.



SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN CORPORATIVA.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural Y Universidad De Tarapacá. Se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley Nº 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines. Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de ambas partes.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería del señor rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto N° 193 de 8 de junio de 2018 del Ministerio de Educación.



RODRIGO ARAVENA ALVARADO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DEPARTAMENTO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL**


DMF/RAA/SUN/CBB

Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá.